



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 127-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 24 de mayo del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	
<b>27 MAY 2024</b>	
REG. N°.....	FOLIOS: 04
HORA: 9:51 am	FIRMA: [Firma]

**VISTO:**

INFORME N° 002-2024-UNJ/FI/DAIME, de fecha 15 de abril de 2024; OFICIO N° 93-2024/UNJ/FI/DAIME., de fecha 15 de abril de 2024; OFICIO N° 247-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de abril de 2024; INFORME N° 0427-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 02 de mayo de 2024; OFICIO N° 127-2024/UNJ/FI/DAIME, de fecha 14 de mayo de 2024; INFORME N° 144-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de mayo de 2024; OFICIO N° 137-2024/UNJ/FI/DAIME, de fecha 22 de mayo de 2024; OFICIO N° 184-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de mayo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.  
 - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,

**CARGO**





***“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***

*“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”*

UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 002-2024-UNJ/FI/DAIME, de fecha 15 de abril de 2024, el Dr. Deibi Eric García Campos – Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, para informar respecto a la suscripción de membresías a una sociedad profesional de prestigio para los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, donde concluye que siendo una función del Departamento Académico crear facilidades para que los docentes estudien, investiguen, actualicen contenidos, mejoren estrategias pedagógicas y preparen los sílabos por cursos, según el estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, se justifica la suscripción de membresías profesionales para los docentes. (...).

Que, mediante OFICIO N° 93-2024/UNJ/FI/DAIME., de fecha 15 de abril de 2024, el Dr. Deibi Eric García Campos – Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, para solicitar la suscripción de membresías a una sociedad profesional de prestigio para los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ.

Que, mediante OFICIO N° 247-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de abril de 2024, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería UNJ, se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar la suscripción de membresías a una Sociedad Profesional de Prestigio para Docentes de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, adjuntando Anexo 5 Solicitud de Modificación de Cuadro Multianual de Necesidades y Términos de Referencia (TDR).

Que, mediante INFORME N° 0427-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, informa respecto a procedimiento a seguir para la contratación de servicios de membresías a una sociedad nacional de prestigio para los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica UNJ y en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva Interna N° 001-2021-CO-UNJ, sugiere otorgar un encargo interno por el monto de S/ 5,262.88 (Cinco mil doscientos sesenta y dos con 88/100 soles), precisando que en la cotización se indica que el pago de membresías se considera servicio no afecto al IGV, además que el pago es por adelantado, sugiriendo se remita documentación al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para que realice los trámites necesarios para la contratación mediante encargo interno.

Que, mediante OFICIO N° 127-2024/UNJ/FI/DAIME, de fecha 14 de mayo de 2024, el Responsable Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, remite documentación de encargo interno para la contratación del servicio de suscripción de membresía a una sociedad nacional de prestigio para los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, adjuntando los formatos N° 01 y N° 03, a nombre del Dr. Deibi Eric García Campos – Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ.





***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Que, mediante INFORME N° 144-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender la contratación del servicio de suscripción de membresía para los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, en la Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.7.31 Realizado por personas jurídicas, por el monto de S/ 5,262.88 (Cinco mil doscientos sesenta y dos con 88/100 soles).

Que, mediante OFICIO N° 137-2024/UNJ/FI/DAIME, de fecha 22 de mayo de 2024, el Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, solicita modificación presupuestal para atender requerimiento de membresía para los docentes del mencionado departamento de la específica de gato 2.3.2.7.3.1 Realizado por Personas Jurídicas a la específica de gasto 2.3.2.7.13.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollado por Personas Jurídicas por el importe de S/ 5,263.00 (Cinco mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles).

Que, mediante OFICIO N° 184-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, hace de conocimiento que en atención al OFICIO N° 137-2024/UNJ/FI/DAIME, se ha aprobado el Analítico del Presupuesto Modificado a nivel de marco presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 de la actividad 5005864: SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS, Sec. Fun. 0027, conforme a la propuesta de modificación presupuestal a nivel funcional programático.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a favor del Dr. Deibi Eric García Campos – Responsable del Departamento de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, por el importe de S/ 5,262.88 (Cinco mil doscientos sesenta y dos con 88/100 soles), con la finalidad de contratar el Servicio de Suscripción de Membresía para los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, con fecha de inicio de actividad 27/05/2024 y fecha de fin de actividad 06 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
-----  
CPC. ~~Blanca Elena~~ Concha Ardiles  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024